



SANTA CRUZ

LEY 3884 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Federal Único de Informatización de Historias Clínicas de la República Argentina.

Adhiere a la ley 27.706.

Sanción: 22/08/2024; Boletín Oficial 15/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º. ADHIÉRESE la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.706, que crea el Programa Federal Único de Informatización de Historias Clínicas de la República Argentina con la finalidad de instaurar, en forma progresiva, el Sistema Único de Registro de Historias Clínicas Electrónicas.

Art. 2º. La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.

Art. 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.

BARRIENTOS - CASTRO